

dedores menores de 35 años, el beneficiario estará obligado a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

9. No será considerado como creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas, adquisiciones de empresas en funcionamiento, agrupaciones temporales de empresas, ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2.- Los criterios para la determinación de las Ayudas previstas en las presentes bases, en sus dos modalidades, se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 4067 de 09/03/04.

3.- Para las subvenciones de capital se fija un máximo de 21.035,00.-€ por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de cuatro puntos del tipo de interés del

prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

5.- La subvención máxima no podrá superar el 55% de la inversión aprobada, salvo cuando se traten de empresas del sector transporte, en cuyo caso no podrán superar el 40%.

6.- Ninguna empresa podrá optar a una subvención superior al 50% de la cantidad presupuestada cada año para este tipo de ayudas.

Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. La acumulación de ambas ayudas descritas en las presentes bases, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada, expresado en términos de subvención neta equivalente, tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. La acumulación de estas ayudas, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada, expresado en términos de subvención neta equivalente, tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla, a menos de que, para las procedentes de los incentivos regionales gestionados por el Ministerio de Economía y Hacienda, ésta haga uso, con carácter excepcional y cuando el interés del proyecto lo justifique, y tan sólo para las ayudas de su competencia, de la posibilidad de aumentar el porcentaje citado dentro de los techos máximos de las ayudas con finalidad regional aceptados por la Comisión de la U.E.

3. A estos efectos, se calculará el porcentaje de subvención neta equivalente sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

4. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las derivadas de los siguientes regímenes de ayudas, que cuentan con idéntica finalidad: